

RESOLUCION de 1 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el archivo de solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (BOJA núm. 29, de 9 de marzo de 2002).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden que se cita, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer público que, mediante Resolución de fecha 1 de julio de 2002, se acuerda el archivo de solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 22, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 1 de julio de 2002.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 3 de julio de 2002, por la que se dispone la suplencia temporal de los Organos Directivos de la Consejería de Gobernación.

El artículo 4 del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, en relación con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, los titulares de los Centros Directivos serán suplidos por quien designe el titular de la Consejería.

Estando previsto el disfrute de las vacaciones reglamentarias correspondientes al presente año de los titulares de los Organos Directivos, se hace preciso disponer lo oportuno en orden a su suplencia, por lo cual

DISPONGO

Artículo único. Régimen de suplencias por vacaciones reglamentarias.

1. Durante el período comprendido entre el 22 y el 28 de julio, el titular de la Secretaría General Técnica será suplido por el titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

2. Durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de agosto, los titulares de los Centros Directivos a que se refiere el artículo 2.1 del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, serán suplidos de la forma que a continuación se indica:

- a) Del 1 al 4 de agosto, por el titular de la Viceconsejería.
- b) Del 5 al 7 de agosto, por el titular de la Dirección General de Política Interior.

c) Del 8 al 12 de agosto, por el titular de la Dirección General de Consumo.

d) Del 13 al 18 de agosto, por el titular de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas.

e) Del 19 al 21 de agosto, por el titular de la Dirección General de Administración Local.

f) Del 22 al 26 de agosto, por el titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

g) Del 27 al 31 de agosto, por el titular de la Secretaría General Técnica.

Sevilla, 3 de julio de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24 de junio de 2002, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén) a enajenar mediante subasta pública diez viviendas de sus bienes de propios.

Ha tenido entrada en esta Consejería de Gobernación escrito del Ilmo. Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén) solicitando la autorización para enajenar mediante subasta pública diez viviendas de sus bienes de propios.

Las viviendas objeto de la enajenación son las que se relacionan a continuación:

Calle Francisco de Quevedo, núm. 7, con referencia catastral O690102, en el que se encuentran las viviendas:

- Bajo izquierda, con dos niveles y una superficie construida de 98,35 m², por un importe de 19.043,91 euros.
- Alto derecha, con dos niveles y una superficie construida de 98,35 m², por un importe de 20.521,65 euros.
- Alto izquierda, con dos niveles y una superficie construida de 98,35 m², por un importe de 20.521,65 euros.

Calle Francisco de Quevedo, núm. 5, con referencia catastral O690101, en el que se encuentran las viviendas:

- Bajo izquierda, con dos niveles y una superficie construida de 98,35 m², por un importe de 19.043,91 euros.
- Bajo derecha, con dos niveles y una superficie construida de 98,35 m², por un importe de 19.043,91 euros.
- Alto derecha, con dos niveles y una superficie construida de 98,35 m², por un importe de 20.521,65 euros.

Calle Francisco de Quevedo, núm. 3, con referencia catastral O590311 en el que se encuentran las viviendas:

- Bajo izquierda, con dos niveles y una superficie construida de 98,35 m², por un importe de 19.043,91 euros.
- Bajo derecha, con dos niveles y una superficie construida de 98,35 m², por un importe de 19.043,91 euros.
- Alto izquierda, con dos niveles y una superficie construida de 98,35 m², por un importe de 20.521,65 euros.
- Alto derecha, con dos niveles y una superficie construida de 98,35 m², por un importe de 20.521,65 euros.

El art. 16.1.c) de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, señala que para la enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles patrimoniales será necesaria autorización previa de la Consejería de Gobernación y Justicia si el valor del bien excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Entidad.

Del importe de la enajenación comparándolo con el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal, que